



ORDENANZA N° 3101/2026

VISTO:

La necesidad de regular el uso del espacio público en la ciudad de Río Ceballos, garantizando la convivencia ciudadana, la seguridad, el orden público y la libre circulación de personas y vehículos;

Y CONSIDERANDO:

Que el espacio público constituye un bien de uso común cuya administración y regulación corresponde al Municipio, en ejercicio de su poder de policía local;

Que la Carta Orgánica Municipal reconoce al Estado Municipal la potestad de dictar normas destinadas a preservar el orden, la seguridad, la tranquilidad pública y el uso adecuado del espacio urbano, en resguardo del interés general;

Que resulta deber del Municipio prevenir situaciones que impliquen apropiación indebida del espacio público, perturbaciones al tránsito, a la circulación peatonal y vehicular, o afectaciones a la tranquilidad y seguridad de vecinos y visitantes;

Que se han registrado reiterados reclamos vinculados a la realización en la vía pública de actividades informales tales como el cuidado de vehículos, limpieza de vidrios, lavado de vehículos, reserva de espacios de estacionamiento u otras prácticas de similar naturaleza, desarrolladas sin autorización municipal;

Que dichas actividades, aun cuando se presenten como voluntarias o gratuitas, en numerosos casos derivan en requerimientos de dinero, presiones, coacciones explícitas o implícitas, generando situaciones

de incomodidad, intimidación o conflicto, incompatibles con un Estado de Derecho;

1

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3101/2026

Que corresponde adoptar medidas normativas claras que desalienten este tipo de conductas, garanticen el uso pacífico del espacio público y otorguen herramientas de control y fiscalización a la autoridad municipal;

Que resulta necesario establecer un marco normativo que permita ordenar el uso del espacio público, complementando las políticas municipales de tránsito, estacionamiento, seguridad ciudadana y convivencia urbana;

Que es atribución de este cuerpo legislar sobre la materia;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.-) PROHÍBESE en todo el ejido de la ciudad de Río Ceballos el ejercicio de actividades de cuidado, vigilancia, limpieza de vidrios, lavado de vehículos o motovehículos, reserva de espacios de estacionamiento, prestación de servicios de estacionamiento u otras actividades de similares características, desarrolladas en la vía pública, sea en forma onerosa o gratuita, sin autorización municipal expresa.

Art. 2º.-) ESTABLÉCESE que, a los efectos de la presente Ordenanza, se considerará actividad prohibida toda conducta mediante la cual una persona, sin autorización municipal, se ofrezca o realice tareas de cuidado, vigilancia, limpieza, lavado de vehículos o motovehículos, reserva de espacios de estacionamiento o actividades

2

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3101/2026

análogas en la vía pública, solicitando o no retribución económica por ello.

Art. 3º.-) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes en materia de seguridad ciudadana, tránsito, inspección general, guardia local o las que en el futuro las reemplacen, a ejercer el control, fiscalización y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 4º.-) SANCÍONESE el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza con multa, conforme a la graduación que establezca la normativa contravencional y la Ordenanza Impositiva vigente, atendiendo a la gravedad de la infracción, la reincidencia, la reiterancia y las circunstancias del caso.

Art. 5º.-) CONSIDÉRESE reiterante, a los fines de la presente Ordenanza a quien incurriere en más de una oportunidad en alguna de las conductas prohibidas en los artículos precedentes, dentro del plazo de UN (1) año, contado desde la constatación fehaciente de la infracción anterior, con independencia de la existencia o no de sanción firme. En los casos de reiterancia, y sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 4º, la autoridad de aplicación podrá disponer la restricción temporal del acceso del infractor a programas, beneficios o servicios municipales de carácter no básico ni esencial, conforme a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad que establezca la reglamentación, sin que en ningún caso se afecten derechos fundamentales ni prestaciones indispensables.

Art. 6º.-) DISPÓNGASE que, cuando la conducta tipificada fuera realizada por una

3

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3101/2026

persona menor de edad, se dará inmediata intervención a la autoridad administrativa competente en materia de niñez, adolescencia y familia, debiendo adoptarse las medidas de protección de derechos que correspondan y notificarse a sus responsables legales.

Art. 7°.-) AUTORIZÁSE el desarrollo de tareas de colaboración vinculadas al ordenamiento del estacionamiento o actividades similares únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que cuenten con autorización municipal expresa, otorgada conforme a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 8°.-) REGLAMÉNTASE la presente Ordenanza por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual deberá establecer los procedimientos y criterios para su aplicación efectiva, así como implementar campañas de información y concientización dirigidas a la comunidad sobre su contenido, alcance y objetivos.

Art. 9°.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 1RA, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2026
CONSTANDO EN ACTA N° 2160**

4

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos